

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-05

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

LICENCIA DE CONSTRUCCION

PÁGINA: 1 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: AMPLIACION

(Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017)

Licencia No.	54874-0-25-0080	Resolucion No.	54874-0-25-0080
Fecha de Expedicion	08 DE ABRIL DEL 2025	Fecha de Vencimiento	08 DE ABRIL DEL 2028

Solicitante y/o Propietario	WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
Identificacion	C.C. N° 13'485.061 de Cúcuta

Codigo Catastral	01-02-0088-0006-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-179267
Nomenclatura Según Igac		CARRERA 8 No 5-78 (CALLE 6 No 8-14) DEL BARRIO CENTRO	
Nomenclatura Según instrumentos publicos		1) SIN DIRECCIÓN VILLA ROSARIO	

Responsabilidad	Nombre Completo	Tarjeta Profesional
Responsable de la obra	ING. MAURICIO ANDRES GARNICA USECHE y UNION TEMPORAL COLEGIO GENERAL SANTANDER	C.C. No 88'212.320 de Cúcuta TP.. 54202-83496 NTS NIT No 901-533.506-0

Descripción De La Obra			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACION (USO INSTITUCIONAL) QUE CONSTA DE TRES PISOS, PARA DESARROLLAR PROYECTO EN "INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL INTEGRADOGENERAL SANTANDER-SEDE PRINCIPAL.", COMPUESTA POR: PRIMER PISO:AULA #1, AULA #2, PASILLO 1, PASILLO 2, PASILLO 3, PLATAFORMA, RAMPA, ASCENSOR, ESCALERA DE ACCESO A SEGUNDO PISO, CUARTO DE MAQUINA, WC HOMBRES, WC MUJERES, SEGUNDO PISO: SALA DE PROFESORES CON COCINETA, PASILLO 1,ESCALERAS DE ACCESO A TERCER PISO, PASILLO 2, UNA (1) OFICINA DE COORDINACION, UNA (1) OFICINA DE PSICORIENTACION, AULA #3, TERCER PISO:UN (1) SALON PARA TECNICA, PASILLO 1, PASILLO 2, UNA (1) BIBLIOTECA, CORREDOR CON PLANTA DE CUBIERTA. CON UNA <u>ÁREA DE TERRENO DE</u> 1.080.00 M2 Y UN <u>ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DE</u> 1.214.61,00 M2			
Zona Según El Modelo De Ocupacion (P.B.O.T)	AREA DE AFECTACION Y ZONA DE INFLUENCIA DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO HISTÓRICO DE VILLA DEL ROSARIO (PEMP) Y ZONA DE SERVICIOS TURISTICOS (ZST)		
Resolucion PEMP	RESOLUCIÓN 0205 DEL 04 DE MARZO DEL 2025		
Estrato	INSTITUCIONAL	VIS	NO
Indice de Construcción	-----	Indice de Ocupación	-----
Area Total del Lote Según F.M.	1.080.00 M2	Area Total del Lote Según Planos	1.080.00 M2
Area Total a Construida	1.214,61 M2	Area Libre	-----
Altura Total en Metros	-----	Altura Total en Pisos	TRES (3) PISOS
Medida de Anden y de Antejardin	Acuerdo 043 DEL 28 DE DICIEMBRE 2000 Y Acuerdo 012 DEL 27 DE DICIEMBRE 2011.		
Medida de Aislamiento Posterior	Acuerdo 043 DEL 28 DE DICIEMBRE 2000 Y Acuerdo 012 DEL 27 DE DICIEMBRE 2011.		

Nota 1: La subsecretaria de control urbano no se hace responsable por errores surgidos de la información suministrada por el interesada y especialmente por la información contenida en el plano suministrado por el solicitante

Nota 2: Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia, planos y demás especificaciones deberan permanecer en el sitio de la obra y podra ser solicitadas en cualquier momento por la Autoridad Competente. Los escombros resultantes del proceso constructivo deberan ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

	PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	PÁGINA: 2 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Observaciones: EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, APARTIR DEL 09 de abril de 2025, EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO.



DR. PABLO CÁRDENAS GARCÍA
Subsecretario de Control Urbano

Firma de Recibido Parte Interesada

NOTA: El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en áreas vecinas o ajenas, ni para construir en vías públicas o servidumbres en cuyo caso podrá ser REVOCADA.

- Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina.
- Los planos, licencias, etc. DEBEN PERMANECER en la obra y ser presentados al personal de esta oficina, cuando así lo solicite.

		Cargo	Firma
Proyecto:	Leidy Alejandra Garcés Rodríguez	Apoyo Administrativo / Control Urbano	
Revisó y Aprobó:	Dr. Pablo Cárdenes García	Subsecretario de Control Urbano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

3

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PÁGINA: 1 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

RESOLUCION N° 54874-0-025-0080

(08 DE ABRIL DEL 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACION (USO INSTITUCIONAL) PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL INTEGRADO GENERAL SANTANDER- SEDE PRINCIPAL.

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las normas nacionales y sus reglamentos, en especial: Leyes 9/89, 361/97, 388/97, 397/97, 400/97, 675/01, 810/03, 1228/08, 1437/11, 1753/15, 1796/16, 1801/16, 1848/17, Decretos Nacionales 1538/95, 2150/95, 948/95, 1052/98, 1686/00, 1469/10, 0019/12 art. 180-192, Decreto Nacional compilatorio N° 1077/15 modificado por los Decretos 1285/15, 1547/15, 1581/15, 1736/15, 1737/15, 1801/15, 2095/15, 2218/15, 2411/15, 412/16, 596/16, 1197/16, 1385/16, 1516/16, 1693/16, 1895/16, 1898/16, 583/17, 614/17, 631/17, 729/17, 1203/17, 1272/17, 2013/17, Decreto 2013/17, Decreto 1783 de 2021, Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 emanadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Circular Procuraduría General de la Nación 010 de 08/06/2012, Normas Municipales: el Acuerdo Municipal N° 043 del 28 de diciembre del 2000 y el Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de diciembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 13'485.061 de Cúcuta, Gobernador del Departamento NORTE DE SANTANDER ,presentó ante esta oficina la solicitud de licencia de construcción en la modalidad ampliación (USO INSTITUCIONAL), para desarrollar en la “INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL INTEGRADOGENERAL SANTANDER- SEDE PRINCIPAL.” correspondiente al predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-179267 y con cedula Catastral 01-02-0088-0006-000 con nomenclatura domiciliaria según el IGAC ubicado en la CARRERA 8 No 5-78 (CALLE 6 No 8-14) DEL BARRIO CENTRO y nomenclatura según instrumentos públicos 1) SIN DIRECCIÓN VILLA ROSARIO del Municipio De Villa del Rosario, para lo cual el interesado allegó la documentación establecida en la Resolución N° 1025 y N° 1026 emanadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para efectos de poder acceder a la licencia urbanística solicitada, requisitos que se relacionan a continuación:

1. Copia de Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la esta solicitud, matrícula inmobiliaria. 260-179267, cuya fecha de expedición no es superior a un mes antes de la fecha de la solicitud, en que se aprecia que el propietario corresponde a la persona solicitante de la licencia, actualmente identificado como **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 13'485.061 de Cúcuta, Gobernador del Departamento NORTE DE SANTANDER**

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PÁGINA: 2 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

2. Copia del documento paz y salvo del impuesto predial indicando predio Código Catastral: 01-02-0088-0006-000 ubicado en **CARRERA 8 No 5-78 (CALLE 6 No 8-14) DEL BARRIO CENTRO**, del Municipio de Villa del Rosario. Según **RESOLUCION No 0171/2022 del 14 de febrero de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A FAVOR DEL COLEGIO GENERAL SANTANDER IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL CÓDIGO 01-02-0026-0016-001, 01-02-0026-0015-000, 01-02-0088-0006-000, 01-02-0088-0008-000, 01-01-0012-0001-000 POR SER UN INMUEBLE DE USO EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**
3. La relación de dirección de correspondencia de los predios colindantes, para efectos de comunicar sobre la solicitud presentada. El solicitante no presentó la información por lo que este despacho procede a comunicar sobre la solicitud, mediante edicto de prensa a publicar en un diario de amplia circulación nacional o local.
4. Copia documento de identidad y matrícula profesional del responsable del proyecto el **ING. MAURICIO ANDRES GARNICA USECHE**, con cedula de ciudadanía 88'212.320 de Cúcuta y tarjeta profesional 54202-83496 NTS como representante legal de **UNION TEMPORAL COLEGIO GENERAL SANTANDER** con NIT No 901-533.506-0
5. Localización del predio se aprecia en plano aportado.
6. Supervisora de la entidad contratante **ING YOHANA MILENA ARB GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No 60'355.805 de Cúcuta y tarjeta profesional T.P. 54202-74042 NTS
7. Planos arquitectónicos firmados por el **ARQ. OSBAL DRIGELIO RUIZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1'090.402.669 de Cúcuta y tarjeta profesional T.P. A21362015-1090402669
8. Planos Estructurales firmados por el **ING. PEDRO EDMUNDO ARIAS MATOS**, identificado con cedula de ciudadanía. N.º 7'447.506 de Barranquilla Y tarjeta profesional T.P. 25000-16957 CND
9. Memorias de los cálculos firmados por **ING. PEDRO EDMUNDO ARIAS MATOS**, identificado con cedula de ciudadanía. N.º 7'447.506 de Barranquilla Y tarjeta profesional T.P. 25000-16957 CND
10. Estudio de suelos firmado por la **ING. CRISTIAN ALBERTO AGUDELO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía. N.º 88'250.792 de Cúcuta Y tarjeta profesional T.P. 54202-334998 NTS.
11. Planos eléctricos firmados por el **ING OSWALDO JAVIER TAMARA SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1'090.363.442 de Cúcuta y tarjeta profesional M.P. CN205-95264.
12. Planos hidráulicos firmados por el **ING. EDGAR VILLEGAS PALLARES**, identificado con cedula de ciudadanía. N.º 88'222.262 de Cúcuta Y tarjeta profesional M.P. 54202-136467NTS y **ING. MAURICIO ANDRES GARNICA USECHE**, con cedula de ciudadanía 88'212.320 de Cúcuta y tarjeta profesional 54202-83496 NTS.
13. Planos de elementos no estructurales firmados por el **ING. EDGAR VILLEGAS PALLARES**, identificado con cedula de ciudadanía. N.º 88'222.262 de Cúcuta Y tarjeta profesional M.P. 54202-136467NTS

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	PÁGINA: 3 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Que: con fecha 09 de abril de 2025 la Secretaría de Hacienda del Municipio de Villa del Rosario expidió concepto jurídico favorable para la exención del pago de la licencia de construcción institucional, suscrito por **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13'485.061 de Cúcuta, Gobernador del Departamento NORTE DE SANTANDER, Gobernador del Departamento NORTE DE SANTANDER, en el cual teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 025 del 20 de diciembre de 2024, Estatuto de Rentas e Impuestos del municipio de Villa del Rosario y en el Artículo 129 parágrafo primero manifiesta que es viable CONCEDER LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL PREDIO **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL INTEGRADOGENERAL SANTANDER- SEDE PRINCIPAL**. Concepto jurídico firmado por la Dra. Diana Hernández, profesional universitario adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal.

14. Que, mediante oficio No. DG-100 de fecha 28 de marzo de 2025 suscrito por el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER identificado con el NIT No 800.103.927-7, Representante legal para los efectos del presente contrato por el doctor DIEGO FERNANDO CARRILLO MENDOZA asesor, código 105, grado 13 con cedula de ciudadanía No 1'090.394.114 expedida en Cúcuta, en calidad de asesor de proyectos nombrado mediante decreto No 000009 del 2 de enero de 2021 y por la otra parte el COLEGIO GENERAL SANTANDER con NIT No 901533506-0 y el señor **MAURICIO ANDRES GARNICA USECHE**, con cedula de ciudadanía 88'212.320 de Cúcuta y tarjeta profesional 54202-83496 NTS como representante legal de **UNION TEMPORAL COLEGIO GENERAL SANTANDER** con NIT No 901-533.506-0 según proceso de contratación bajo la modalidad de licitación publica **No LP-SEG-01678-2021** **Que**, la oficina Asesora de Proyectos de la Gobernación del Departamento Norte de Santander desarrolló los respectivos estudios y demás documentos previos asociados al proceso de contratación No. LP-SEG-01678-2021 documentos que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 fueron debidamente publicados en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-i el 18 de Agosto de 2021, para contratar la ejecución de las obras para construcción de **TRES AULAS, UNA BATERÍA SANITARIA, UNA SALA DE PROFESORES, UNA BIBLIOTECA, UN LABORATORIO DE BIOLOGÍA, DOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL COLEGIO GENERAL SANTANDER, MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER, BPIN 2021004540084**, ubicado en el municipio de Villa del Rosario.

Que, **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13'485.061 de Cúcuta, Gobernador del Departamento NORTE DE SANTANDER, presentó los siguientes documentos conforme a la Resolución N° 1025 y N° 1026 del 2021 emanada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

- RESOLUCIÓN 0205 DEL 04 DE MARZO DEL 2025 EMANADA POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, PARA INTERVENCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PÁGINA: 4 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

UNA INTERVENCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y AMPLIACION EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 8 No 5-78, LOCALIZADO EN EL AREA AFECTADA DEL CENTRO HISTORICO DE VILLA DEL ROSARIO (NORTE DE SANTANDER), DECLARADO MONUMENTO NACIONAL, HOY BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.

EN LA ZONA PEMP (PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE VILLA DEL ROSARIO Y SU ZONA DE INFLUENCIA).

- Fotocopia de escritura.
- Formulario de solicitud de licencia debidamente diligenciado por el solicitante.
- Copia de la matrícula profesional de los profesionales intervenientes en el trámite de licencia.
- Resolución No 0171/2022 del 14 de febrero de 2022.
- Edicto de comunicación a vecinos publicado en el diario La Opinión, el cual fue allegado por el solicitante y hace parte del expediente.

El constructor responsable de la Obra y/o director de la construcción: Copia documento de identidad y matrícula profesional del responsable del proyecto el **ING. MAURICIO ANDRES GARNICA USECHE**, con cedula de ciudadanía 88'212.320 de Cúcuta y tarjeta profesional 54202-83496 NTS como representante legal de **UNION TEMPORAL COLEGIO GENERAL SANTANDER** con NIT No 901-533.506-0

Que, establece el Art. 83 de la Constitución Nacional "**Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelanten ante estas**". Por tanto, se presume que la documentación aportada por el solicitante es cierta. La veracidad de la información y los documentos presentados corresponden exclusivamente al solicitante y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud de licencia.

Que, se dio cumplimiento a la citación de vecinos colindantes mediante la publicación en el Diario La Opinión de fecha 29 de marzo de 2025, respectivamente para que estos se hicieran parte y pudiesen hacer valer sus derechos, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1783/2021. Se hace constar que dentro del término establecido en el Decreto 1077/15 Art. 2.2.6.1.2.2.2. Modificado parcialmente por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021, no se recibió observación u objeción alguna en relación con el trámite de licencia solicitado por parte de vecinos, ni tercero.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077/15 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se instaló en el predio una valla en fondo amarillo en que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo de la solicitud de licencia, que cumple con las características establecidas en la norma (radicación, fecha de la radicación, autoridad ante la que se tramita la solicitud, uso y características básicas del proyecto), allegando fotografías, las cuales se anexaron al respectivo expediente administrativo.



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PÁGINA: 5 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Que, esta oficina realizó la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, urbanísticos y arquitectónicos relativos al proyecto, verificando normas urbanísticas y demás reglamentaciones vigentes aplicables al mismo, encontrando que la solicitud de licencia de construcción en la modalidad ampliación para desarrollar en la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL INTEGRADO GENERAL SANTANDER- SEDE PRINCIPAL.**, se ENCUENTRA AJUSTADA Y ES VIABLE DAR TRÁMITE A LA MISMA.

Que, es responsable del proyecto el **ING. MAURICIO ANDRES GARNICA USECHE**, con cedula de ciudadanía 88'212.320 de Cúcuta y tarjeta profesional 54202-83496 NTS como representante legal de **UNION TEMPORAL COLEGIO GENERAL SANTANDER** con NIT No 901-533.506-0

Que, la obra a realizar se compone de:

Dirección: **CARRERA 8 No 5-78 (CALLE 6 No 8-14) DEL BARRIO CENTRO** Jurisdicción del Municipio de Villa del Rosario.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACION (USO INSTITUCIONAL) QUE CONSTA DE TRES PISOS, PARA DESARROLLAR PROYECTO EN “**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL INTEGRADO GENERAL SANTANDER- SEDE PRINCIPAL.**”, COMPUESTA POR: PRIMER PISO:AULA #1, AULA #2, PASILLO 1, PASILLO 2, PASILLO 3, PLATAFORMA, RAMPA, ASCENSOR, ESCALERA DE ACCESO A SEGUNDO PISO, CUARTO DE MAQUINA, WC HOMBRES, WC MUJERES, **SEGUNDO PISO:** SALA DE PROFESORES CON COCINETA, PASILLO 1,ESCALERAS DE ACCESO A TERCER PISO, PASILLO 2, UNA (1) OFICINA DE COORDINACION, UNA (1) OFICINA DE PSICORIENTACION, AULA #3, **TERCER PISO:**UN (1) SALON PARA TECNICA, PASILLO 1, PASILLO 2, UNA (1) BIBLIOTECA, CORREDOR CON PLANTA DE CUBIERTA. CON UNA ÁREA DE TERRENO DE 1.080.00 M2 Y UN ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DE 1.214.61,00 M2

Que, de conformidad con la competencia que le corresponde a la Secretaria de Planeación Municipal del Municipio de Villa del Rosario como superior funcional de la oficina de la oficina de la Subsecretaría de Control Urbano, dicha oficina expidió en fecha 03 de diciembre de 2024 CONCEPTO FAVORABLE CON RELACION AL PEMP para el predio en cuestión, certificando que el predio se encuentra localizado sobre una AREA DE AFECTACION Y ZONA DE INFLUENCIA DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO HISTÓRICO DE VILLA DEL ROSARIO (PEMP) Y ZONA DE SERVICIOS TURISTICOS (ZST) y enunciando los usos permitidos para el sector donde se localiza el proyecto.



SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CUADRO DE AREAS

AREA DE PREDIO SEGÚN ESCRITURA No 2.220	1.080.00 M ²
TOTAL, AREA PRIMER PISO A CONSTRUIR	268.55 M ²
TOTAL, AREA SEGUNDO PISO A CONSTRUIR	320.00 M ²
TOTAL, AREA TERCER PISO A CONSTRUIR	320,00 M ²
TOTAL, AREA PLANTA CUBIERTA A CONSTRUIR	306.06 M ²
AREA TOTAL A CONSTRUIR	1.214.61,00 M ²

Que, el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el de artículo 12 del Decreto N° 1203 de 2017, define lo referente a OTRAS ACTUACIONES donde se establece la actuación de AUTORIZACION DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, el cual puede ser solicitado simultáneamente con la solicitud de licencia urbanística de construcción en cualquiera de sus modalidades.

Que, la Subsecretaría de Control Urbano indica por este acto administrativo al SOLICITANTE – TITULAR DE LA LICENCIA, que debe dar cumplimiento a las siguientes OBLIGACIONES según lo exigido por el Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el Art. 11 del Decreto 1203/17, según correspondan a la naturaleza del proyecto a desarrollar:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del arquitecto geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PÁGINA: 7 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Que, además de lo anterior, es deber y responsabilidad del propietario y/o constructor responsable durante la vigencia de la presente resolución:

- 1- Adelantar los trámites pertinentes ante las Empresas prestadoras de Servicios Públicos y el cumplimiento total de la normatividad respectiva, instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, instalar los medidores de Energía Eléctrica en un sitio visible desde el andén, sin ocupar espacios públicos, el cual permita la verificación y lectura de consumos por parte de la Empresa responsable.



SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

- 2- De requerir la obra algún tipo de autorización ambiental conforme lo expresa la Ley 99/93 y sus Decretos Reglamentarios, tramitarla ante CORPONOR.
- 3- Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 1997, que se refiere a la reglamentación y el manejo de los escombros y otras normas sobre el espacio público y protección de los peatones, etc.
- 4- Instalar valla con información de la licencia expedida durante el término de ejecución de las obras, conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.4.9.
- 5- Desarrollar la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes, atendiendo el proyecto presentado ante este despacho y que se aprueba por este acto.
- 6- Advertir al constructor responsable el deber de dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 14/75, sobre la contratación de un técnico constructor durante la ejecución de las obras.
- 7- El proyecto deberá integrarse con el espacio público con niveles que garanticen la libre movilidad de las personas, en cumplimiento de la Ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 17 de mayo de 2005 del MAVDT.
- 8- Es su deber atender el cumplimiento de la Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 - RETIE, en especial contar con la declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) firmada por el constructor responsable referente a las distancias mínimas de seguridad, conforme lo exige el Art. 13.3 de la norma en cita y garantizar su cumplimiento en el proyecto.
- 9- Atender lo dispuesto en la Resolución 3673 de 2008, del Ministerio de Protección Social por la cual se establece el Reglamento Técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de Protección Social, especialmente lo dispuesto en los títulos IV, V y VI.

Que, de conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11** Modificado por el art. 14, Decreto Nacional 1203 de 2017. Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015: "Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PÁGINA: 9 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados."

Que, el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Parágrafo. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo. En caso de que el curador urbano que otorgó la licencia ya no estuviere en 163.054, se deberá informar a la autoridad municipal o distrital encargada.

Que, están todos los requisitos de Ley para acceder a la solicitud de licencia presentada por el señor WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 13'485.061 de Cúcuta, Gobernador del Departamento NORTE DE SANTANDER.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de construcción en la modalidad ampliación a nombre del señor WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 13'485.061 de Cúcuta, Gobernador del Departamento NORTE DE SANTANDER, por un término de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la misma.

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

La obra aprobada se compone de:



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-05

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

LICENCIA DE CONSTRUCCION

PÁGINA: 10 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Dirección: CARRERA 8 No 5-78 (CALLE 6 No 8-14) DEL BARRIO CENTRO Jurisdicción del Municipio de Villa del Rosario.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD AMPLIACION (USO INSTITUCIONAL) QUE CONSTA DE TRES PISOS, PARA DESARROLLAR PROYECTO EN "INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL INTEGRADOGENERAL SANTANDER- SEDE PRINCIPAL.", COMPUESTA POR: PRIMER PISO:AULA #1, AULA #2, PASILLO 1, PASILLO 2, PASILLO 3, PLATAFORMA, RAMPA, ASCENSOR, ESCALERA DE ACCESO A SEGUNDO PISO, CUARTO DE MAQUINA, WC HOMBRES, WC MUJERES, **SEGUNDO PISO:** SALA DE PROFESORES CON COCINETA, PASILLO 1,ESCALERAS DE ACCESO A TERCER PISO, PASILLO 2, UNA (1) OFICINA DE COORDINACION, UNA (1) OFICINA DE PSICORIENTACION, AULA #3, **TERCER PISO:**UN (1) SALON PARA TECNICA, PASILLO 1, PASILLO 2, UNA (1) BIBLIOTECA, CORREDOR CON PLANTA DE CUBIERTA. CON UNA ÁREA DE TERRENO DE 1.080.00 M² Y UN ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DE 1.214.61,00 M²

Que, Que, de conformidad con la competencia que le corresponde a la Secretaría de Planeación Municipal del Municipio de Villa del Rosario como superior funcional de la oficina de la oficina de la Subsecretaría de Control Urbano, dicha oficina expidió en fecha 03 de diciembre de 2024 CONCEPTO FAVORABLE CON RELACION AL PEMP para el predio en cuestión, certificando que el predio se encuentra localizado sobre una AREA DE AFECTACION Y ZONA DE INFLUENCIA DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO HISTÓRICO DE VILLA DEL ROSARIO (PEMP) Y ZONA DE SERVICIOS TURISTICOS (ZST)y enunciando los usos permitidos para el sector donde se localiza el proyecto.

CUADRO DE AREAS PROYECTO

AREA DE PREDIO SEGÚN ESCRITURA No 2.220	1.080.00 M ²
TOTAL, AREA PRIMER PISO A CONSTRUIR	268.55 M ²
TOTAL, AREA SEGUNDO PISO A CONSTRUIR	320.00 M ²
TOTAL, AREA TERCER PISO A CONSTRUIR	320,00 M ²
TOTAL, AREA PLANTA CUBIERTA A CONSTRUIR	306.06 M ²
AREA TOTAL A CONSTRUIR	1.214.61,00 M ²

SEGUNDO: Que el señor WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 13'485.061 de Cúcuta, Gobernador del Departamento NORTE DE SANTANDER, durante la vigencia de la presente resolución, desarrollará la obra conforme a las normas urbanísticas, planos arquitectónicos, estructurales y especificaciones vigentes.



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-05

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

LICENCIA DE CONSTRUCCION

PÁGINA: 11 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

13

TERCERO: Que el señor **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13'485.061 de Cúcuta, Gobernador del Departamento NORTE DE SANTANDER durante la vigencia de la presente resolución, está Obligado a instalar un aviso durante el término De ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 Mt) Por 70 centímetros (70 cm), Localizada en un lugar visible desde la vía pública Más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollan en edificios o conjuntos Sometidos al régimen de propiedad horizontal Se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, en lugar de amplia circulación que determine La administración. Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: Mediante la presente licencia, el interesado o propietario de ella se compromete realizar los controles mínimos de calidad que establece la Ley 1796 de 2016 artículo 5°. El artículo 19 de la Ley 400 de 1997, quedará así:

Artículo 19. Edificaciones que no requieren supervisión técnica. En aquellas edificaciones que están exentas de supervisión técnica independiente el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que esta ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia. Para ello el constructor durante el desarrollo de la obra, deberá contar con la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, quienes deberán atender las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Tales consultas y aclaraciones deberán quedar registradas y documentadas en el proceso de ejecución de la obra

QUINTO: Una vez finalizada la obra el titular responsable o constructor solicitará la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1203 de 2017 Artículo 13. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.1 al Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, adicionado por el articulo 32 el Decreto Nacional 1783 de 2021.

En el evento de verificar incumplimiento de lo autorizado en la licencia de construcción o en el acto de reconocimiento de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

SEXTO: corresponde a la SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, durante la ejecución de la obra, Vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las normas contenidas en el código de construcción sismo resistente.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión, **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13'485.061 de Cúcuta, Gobernador del Departamento NORTE DE SANTANDER se hará acreedor de las sanciones contempladas en la ley 1801 de 2016.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PÁGINA: 12 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

OCTAVO: Notificar personalmente al **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13'485.061 de Cúcuta, Gobernador del Departamento NORTE DE SANTANDER, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse y a las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite, conforme a la Ley 1437 de 2011 Art. 66, 67, 68 y 69, informándole que contra el presente acto administrativo proceden el recurso de reposición y el subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme a los términos establecidos en el Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

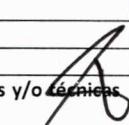
NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición y como subsidiario el de apelación, dentro del mismo término y que es su deber publicar el texto de la parte resolutiva de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989

DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el formato definitivo de licencia N° 54874-0-025-0080

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Dr. PABLO CARDENAS GARCIA
Subsecretario de Control urbano

Proyecto:	Leidy Alejandra Garces Rodríguez	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Dr. Pablo Cárdenas García	Apoyo Administrativo / Control Urbano Subsecretario de Control Urbano	 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-05

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

LICENCIA DE CONSTRUCCION

PÁGINA: 13 DE 1

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO****DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Villa del Rosario siendo el día 09 de abril de 2025 se presentó: **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13'485.061 de Cúcuta, Gobernador del Departamento NORTE DE SANTANDER con el objeto de recibir notificación personal de la resolución por medio de la cual se concede licencia Urbanística de construcción en la modalidad Obra Nueva N° 54874-0-025-0080 de fecha 08 DE ABRIL DEL 2025

Se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra él proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dictó el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La persona manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria para presentar los recursos de la vía administrativa que proceden en contra del acto administrativo.

La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada, a partir del 09 de abril de 2025

El compareciente _____

Notifico _____

Leidy Alejandra Garces Rodríguez**Apoyo Administrativo**